PROCESO: ***EJECUTIVO***
RAD. ***680014003013-2022-00534-00***

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Revisado el expediente, observa el Despacho que la vocera judicial de la parte actora solicita aclarar el auto de fecha 5 de junio de 2023, mediante el cual se decretó el embargo del vehículos de placas MYC-17C.

Sobre el particular se advierte, que efectivamente como lo indica la memorialista, la medida decretada en el auto en comento, ya se había ordenado en proveído del 9 de diciembre de 2022; sin embargo, también se halló, que el auto de 5 de junio de 2023 se dictó por cuanto, pese a que la medida ya se había decretado, la vocera judicial la volvió a solicitar el 14 de febrero de 2023 induciendo con esto en error al Despacho.

Aclarado lo anterior, se dispondrá dejar sin efectos el auto de fecha 5 de junio de 2023.

De otra parte, en reiteradas ocasiones la procuradora judicial de la parte ejecutante ha solicitado constancia a esta unidad judicial del trámite del oficio No. 0922 dirigido a Dirección de Tránsito y Transporte de Girón, en ese sentido es de indicarse, que el trámite de dicho oficio estará **a cargo de la parte ejecutante, conforme lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.**

En tal virtud, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. DEJAR SIN EFECTOS el auto de fecha 5 de junio de 2023, mediante el cual se decretó el embargo del vehículos de placas MYC-17C, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. REQUERIR a la parte accionante para que tramite ante la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón el oficio No. 0922 del 27 de marzo de 2023, conforme lo **dispuesto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

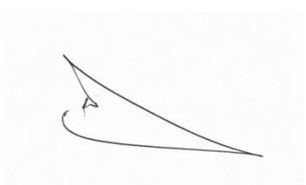

WILSON FARFAN JOYA
Juez

SMOA. -